

RESOLUCIÓN No.055-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el*

Fig.1-Resolución No.055-2016

DYR/CGAJ





85% del valor del viático y/o subsistencias...";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, la Directora de Política y Planeación del Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación se dirige al Director General Tutelar, Abg. José Luis Guerra Mayorga para hacer extensiva la invitación a la edición de la Reunión de Ex alumnos del Seminario Raphael Lemkin, para la Prevención del Genocidio, titulada **"Políticas de Derechos Humanos y la Prevención Temprana"**, que tendrá lugar en la ciudad de Venecia-Italia, del 22 al 25 de junio de 2016; para lo cual, adjunta el programa completo de la reunión e indica que el AIPR cubrirá los costos asociados a su participación en la reunión, *"...incluyendo sus gastos de transporte a Venecia, desplazamiento local, alojamiento, comidas y gastos turísticos..."*;

Que, el Director General Tutelar, mediante Memorando Nro.DPE-DGT-2016-0056-M, de 20 de mayo de 2016, pone en conocimiento del Defensor del Pueblo, la invitación realizada por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación e informa que: *"...Conforme al itinerario de vuelo propuesto, saldría desde Quito el día lunes 20 de junio a las 15h05. Cabe mencionar que todos los gastos del mencionado evento se encuentran cubiertos por los organizadores..."*;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.DPE-DGT-2016-0056-M, de 20 de mayo de 2016, autoriza la participación del Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar, en la edición de la Reunión de Ex alumnos del Seminario Raphael Lemkin, para la Prevención del Genocidio, titulada **"Políticas de Derechos Humanos y la Prevención Temprana"**;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante

memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0267-M de 14 de junio de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes en base a sus competencias a efectos de que se pueda elaborar la resolución que declare en comisión de servicios al Abg. José Luis Guerra, Director General Tutelar, en base al itinerario de salida del boleto aéreo del 20 de junio de 2016 y a la agenda del evento del 22 al 25 de junio del 2016, e informa también que *"...todos los gastos correspondientes a pasaje aéreo, alojamiento y manutención serán cubiertos por los organizadores del evento..."*;

Que, se adjunta a la presente Resolución, itinerario de vuelo y la agenda que contiene el programa completo, remitido por parte de los organizadores del evento;

Que, debido a que los organizadores del evento, asumirán los gastos correspondientes a pasaje aéreo, desplazamiento local, alojamiento y manutención, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar desde el día 20 de junio de 2016, fecha en la que partirá hacia la ciudad de Venecia-Italia, hasta el 25 de junio de 2016, de conformidad con el itinerario de vuelo y programa del evento adjuntos a la presente resolución, para participar en nombre de la Defensoría del Pueblo, en la edición de la Reunión de Ex alumnos del Seminario Raphael Lemkin, para la Prevención del Genocidio, titulada **"Políticas de Derechos Humanos y la Prevención Temprana"**, organizado por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, que se llevará a cabo desde el 22 al 25 de junio de 2016, en la ciudad de Venecia-Italia.

Art.2.- Los gastos correspondientes a pasaje aéreo, desplazamiento local, alojamiento y manutención para la participación del Director General Tutelar, Abg. José Luis Guerra Mayorga en la Reunión de Ex alumnos del Seminario Raphael Lemkin, para la Prevención del Genocidio, titulada **"Políticas de Derechos Humanos y la Prevención Temprana"**, serán asumidos por los organizadores del evento, por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por éstos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

Art.3.- Disponer que el Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 17 de junio de 2016.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

